



ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2025-ALC-MDC

Curimaná, 28 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N°002-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, bajo el mandato del Alcalde del Distrito de Curimaná **SR. CLEBER MONTES IZQUIERDO**, y contando con la presencia de los señores Regidores: la Sra. Marleni Noemi Huaranga Cabrera, Sr. Stalin Lozano Sánchez, Sra. Katty Consuelo Conde Sánchez, Sr. Roger Pizango Tuanama, Sra. Ruth Yuri Torres Doñe. con EXPEDIENTE INTERNO N°01782-2025, de fecha 22 de mayo del 2025; con OPINIÓN LEGAL N°232-2025-MDC-ALC-GM-SGAJ/RPC, de fecha 27 de mayo del 2025; con INFORME N° 146-2025-MDC-ALC-GM-SGAT, de fecha 22 de mayo de 2025; mediante el cual solicita la aprobación de la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA GRAN CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE CURIMANA PERIODO 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°79972 – Ley Orgánica de Municipalidades - establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Carta Magna y el artículo 40° de la Ley N°27972.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter de general, el interés moratorio y las sanciones, respeto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, constituye política de esta gestión municipal brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de naturaleza tributaria y administrativas, otorgando beneficios para la regularización de sus deudas a favor de los vecinos de nuestro Distrito de Curimana, con el fin de continuar con las mejoras en los servicios que se prestan al Distrito;

Que, es preciso indicar que la presente propuesta de Ordenanza que establece beneficios, se encuentra justificada dentro de la actual coyuntura económica y social que atraviesa el país que ha genera el incumplimiento de las obligaciones formales de pago, intereses moratorios y reajustes de las deudas vencidas; razón por la cual resulta necesario brindar facilidades a los vecinos del distrito de Curimana, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias pendientes de cancelación, con el fin de mitigar el impacto;

Que, siendo una política de gestión municipal promover, impulsar e incentivar el pago del Impuesto Predial de los contribuyentes en el distrito de Curimana, acorde a las necesidades del distrito, se estima conveniente establecer un Descuento Tributario en intereses y multas tributarias, a aquellos contribuyentes con deuda tributaria ejercicios anteriores o vencidos hasta el 31 de diciembre de 2025;

Jr. Fujimori S/N

mesadepartes@municurimana.gob.pe



Que, mediante **INFORME N°146-2025-MDC-ALC-GM-SGAT**, de fecha 22 de mayo de 2025; la Sub Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios para deudas en el del Distrito de Curimana; dentro del contexto coyuntural que se encuentra el estado peruano; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento, resultando conveniente dar facilidades para el pago, bajo criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad;

Que, mediante **MEMORÁNDUM N°091-2025-MDC-ALC**, de fecha 22 de mayo del 2025; el despacho de Alcaldía deriva a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, realice opinión legal para la propuesta de **"ORDENANZA QUE APRUEBA LA GRAN CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE CURIMANA PERIODO 2025"**.

Que, mediante **OPINION LEGAL N°203-2025-MDC-ALC-GM-SGAJ/RPC**, de fecha 27 de mayo del 2025; la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente

Que mediante **MEMORÁNDUM N°496-2025-MDC-GM**, de fecha 27 de mayo del 2025; el Gerente Municipal solicita agendar para sesión de concejo el Proyecto de "Ordenanza Municipal que Aprueba la Gran Campaña de Amnistía Tributaria y Actualización de Predios en el Distrito Promueve la incorporación del Enfoque Intercultural; el Uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de la Diversidad Cultural para la Prevención y Sanción del Racismo y la Discriminación Étnico - Racial en el Distrito de Curimáná" para su conocimiento y posterior aprobación u observación por el pleno del Concejo de Regidores.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con el trámite de su lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA GRAN CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA Y ACTUALIZACIÓN DE PREDIOS EN EL DISTRITO DE CURIMANA PERIODO 2025"

Artículo 1.- OBJETIVO:

Establecer beneficios tributarios de carácter temporal y excepcional a favor de los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendiente de cancelar y/o por vencer del Impuesto Predial, Cuotas de Fraccionamientos Tributarios, Multas Tributarias y Costas, en cualquier estado de cobranza (vía ordinaria), a fin de que los vecinos regularicen a través de su pago voluntario el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a su cargo, con la finalidad de reducir los niveles de morosidad y sincerar los saldos por cobrar, bajo la jurisdicción del Distrito de Curimana.

Artículo 2.- ALCANCES:

La presente Ordenanza se aplica a todas las personas naturales, personas jurídicas y/o sucesiones indivisas, que mantengan deudas vencidas o por vencer por concepto de Impuesto Predial, Cuotas de Fraccionamientos Tributarios, Multas Tributarias y Costas, en cualquier estado de la deuda (vía ordinaria e incluso en procesos de Fiscalización Tributaria), conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- FORMA DE PAGO

Los contribuyentes que se acojan al presente beneficio con su pago en forma voluntaria, deberán efectuar el pago al contado bajo cualquier modalidad (en efectivo en caja y/o pagos en línea, previo a solicitud de la cuenta interbancaria habilitada). También podrán efectuar el pago de sus obligaciones tributarias en forma fraccionada, conforme a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- BENEFICIOS DE LA DEUDA TRIBUTARIA

Los contribuyentes que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación, en cualquier estado de la deuda (ordinaria) al 31/12/2024 e inclusive a las determinadas en el año 2025, y que efectúen su pago voluntario, podrán acogerse a los siguientes beneficios tributarios:

4.1. IMPUESTO PREDIAL

Condonación en porcentaje de los intereses moratorios y reajustes de la deuda vencida al 31/12/2024 e inclusive del año 2025.



4.1.1 INTERES MORATORIO

Año de la deuda	Descuento	Uso del predio
2023 al 2025	Este descuento aplicara solo en el caso que el contribuyente cancele o no mantenga deuda vencida del Impuesto Predial del año que corresponda la deuda.	Casa Habitación, terrenos sin construir, Estacionamientos Privados de Vivienda, Comercio o Servicio Menor o Media, Centro Social o Local Comunal, Comercios o Puestos en Mercados, Oficinas Administrativas y otros usos
2018 al 2022		
2017 y años anteriores		

4.1.2. MULTA TRIBUTARIA

CONCEPTO	BENEFICIO OTORGADO/CONDONACION		
	INTERES MORATORIOS (TIM)	MULTAS TRIBUTARIAS	PERIODO/AÑO
1) Se inscriban como contribuyentes, regularizando su situación de omiso a la presentación de declaración jurada del impuesto predial anual.	100%	100%	HASTA EL 2024
2) Los contribuyentes que no regularizaron la baja de sus predios transferidos durante la vigencia de la presente ordenanza.	100%	100%	HASTA EL 2024
3) Actualicen o rectifiquen el aumento de valor del autovalúo de su predio o cualquier otro dato que tenga incidencia en la mayor determinación del impuesto predial	100%	100%	HASTA EL 2024

Quedan exceptuados del beneficio señalado en el cuadro precedente, a los predios declarados y/o registrados con usos de industrias, entidades financieras y centros comerciales.

Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza establece en el Distrito de Curimana, un régimen de beneficios de aplicación a todas las personas naturales y/o jurídicas que mantengan deudas pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial.

DEFINICIONES:

- Deuda Tributaria:** Deudas provenientes del Impuesto Predial y Multas Tributarias.
- Declaración jurada:** Es la comunicación realizada por los propietarios de predios ante la administración tributaria en merito a la ocurrencia de hechos que generan las obligaciones tributarias previstos en la Ley.
- Contribuyente omiso:** Aquel contribuyente que no presentó declaración jurada de autovalúo anual del predio a su nombre ante la Municipalidad Distrital de Curimana. Para el caso de las declaraciones juradas mecanizadas, se consideran omisos a los contribuyentes que no se encuentran registrados en la base de datos del impuesto predial en los ejercicios respectivos.
- Contribuyente subvaluador:** Es aquel contribuyente registrado en la base de datos, cuya declaración jurada de autovalúo no se encuentra conforme a la realidad, es decir declara con un menor valor de lo que realmente corresponde.



- e. **Interés moratorio:** Importe en soles resultante de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF.

ARTÍCULO 6.- INCENTIVO AL PAGO PUNTUAL.

Todos los contribuyentes que se encuentren al día por todo concepto, entrarán automáticamente un próximo sorteo de grandes premios que programara la municipalidad Distrital de Curimana a través de su Sub Gerencia de Administración Tributaria, es decir con todos aquellos contribuyentes que no adeuden en la base de datos, al 31 de diciembre del ejercicio 2024.

El próximo sorteo de los premios se regulará posteriormente mediante Decreto de Alcaldía conforme a las Disposiciones Finales del artículo cuarto de la presente Ordenanza

Artículo 7.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS:

Los contribuyentes que tengan deudas por concepto de Multas Tributarias en cobranza, tendrán el derecho de condonación del 100% del monto insoluto, así como la condonación del 100% los intereses que se hayan impuesto, siempre que se cumplan con las siguientes condiciones:

En el caso de los Omisos o Subvaluadores:

- Presentar la declaración jurada correspondiente por omiso a la inscripción del predio o presentar la declaración jurada de actualización de las características del predio (Subvaluador).
- Cancelar la totalidad de la deuda insoluta vencida del Impuesto Predial que originó la multa.

En caso de predios fiscalizados:

- Presentar la declaración jurada que deberá adecuarse a los resultados de la fiscalización efectuada.
- Cancelar la totalidad de la deuda insoluta vencida del Impuesto Predial determinada por Impuesto Predial y del periodo fiscalizado.

Artículo 8.- PAGOS ANTERIORES:

Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, no será materia de devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pagos y/o cualquier otra solicitud presentada, debiéndose tomar en aquellas situaciones el monto real determinado.

Artículo 9.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA Y DESISTIMIENTO

Para los contribuyentes y/o administrados que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente Ordenanza, deberán presentar la solicitud de desistimiento de su pretensión de la deuda reclamada.

Por otro lado, se debe agregar que el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda Tributaria y/o no Tributaria. En el caso que el contribuyente y/o administrado opte por suscribir convenio de fraccionamiento perderá todos los beneficios detallados en el presente.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE VIGENCIA.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza, desde su entrada en vigencia hasta el 31 de julio del año 2025, en caso de ampliación, las personas naturales o jurídicas que no se hayan acogido al primer vencimiento y no se apersonen a presentar Declaración Jurada de manera inductiva y/o hayan declarado de manera incorrecta (no acorde a la realidad); serán sujetos al procedimiento de fiscalización tributaria, por parte de la Sub Gerencia de Administración Tributaria a través de la Unidad de Fiscalización Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

SEGUNDA. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional <https://www.municurimana.gob.pe>

Jr. Fujimori S/N

mesadepartes@municurimana.gob.pe



TERCERA. - ENCARGAR a la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro la presente ordenanza, para que informe a la población sobre la actualización de las constancias de posesión otorgadas por esta entidad edil.

CUARTA. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación locales y redes sociales.

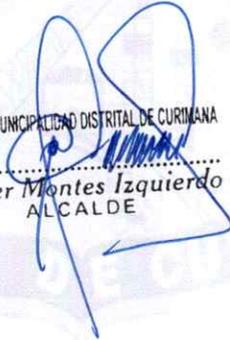
QUINTA. - FACÚLtese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía; prorrogue la vigencia de la presente norma o dicte las disposiciones reglamentarias y modificatorias para su mejor aplicación y beneficie a los contribuyentes puntuales con premios de acuerdo al artículo 5° de la presente ordenanza.

SEXTA. - La Declaración jurada de autovalúo para la determinación del impuesto predial ante la Municipalidad Distrital de Curimana, no otorga titularidad del derecho de propiedad sobre un inmueble: por cuanto, es un asunto que no corresponde ser dilucidado en la vía del procedimiento tributario, conforme a lo establecido en los diferentes pronunciamientos del Tribunal Fiscal.

SÉPTIMA. - ENCARGAR a la Oficina de secretaría general; su publicación en el diario oficial encargado de los avisos judiciales, o en su defecto en el de mayor circulación local.

OCTAVA. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto, en el diario local de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA

Cleber Montes Izquierdo
ALCALDE

